



San Andrés, Islas, enero 24 de 2022

Referencia	PAGO DIRECTO (Garantía Mobiliarias),
Radicado	8800140030012021-00186-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	GIZETH KATERINE VASQUEZ BENT
Auto Interlocutorio No.	041-22

Visto el informe secretarial y verificado lo que en él se expone y previa revisión del proceso se pudo observar que por error involuntario se omitió en el auto que admite la demanda de fecha febrero 14 de 2019 incluir

El Despacho conforme a lo expuesto en artículo 286 del C.G.P, que a la letra dice "ARTÍCULO 286. **Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

De lo brevemente expuesto el juzgado

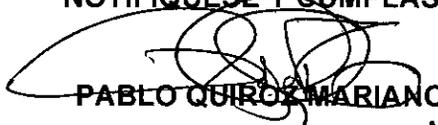
RESUELVE:

CORREGIR, al auto admisorio de la demanda notificado por estado 26 de agosto de 2021, en el sentido de que es un proceso de pago directo y no demanda de Contrato de prenda abierta sin tenencia.

En consecuencia, el numeral 1° de la providencia referida quedará así:

Admitir la demanda de PAGO DIRECTO (Garantía Mobiliarias), a favor del banco BANCOLOMBIA S.A contra la señora GIZETH KATERINE VASQUEZ BENT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 26
días del mes Enero (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 05
La Secretaria